



DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

ORDENANZA No. 06 DE 2000

“Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento para implementar políticas de vivienda de interés social en el Departamento de Córdoba.”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA

En Uso de sus Facultades Legales y en Especial las que le confiere el Artículo 338 de la Constitución Nacional.

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Adóptese la política sobre vivienda de interés social contenida e la Leyes y Normas vigentes, en particular la Ley 3° de 1991, en armonía con los planes de desarrollo Nacional y Departamental (Ordenanza N° 11 de 1998).

ARTÍCULO 2°: Para el desarrollo de la política de vivienda de interés social, el Gobernador del Departamento queda autorizado para asumir compromisos de acuerdo a la capacidad financiera del Departamento hasta el 31 de diciembre del 2000 en concordancia con el Plan de Desempeño suscrito con el Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 3°: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

Dado en el salón de las sesiones de la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba a los ocho (8) días del mes de Agosto del año 2000.

JOSÉ VICENTE GARCÍA T.
Presidente
Asamblea de Córdoba

JUAN C. CALDERA TEJADA
Secretario General
Asamblea de Córdoba

El Suscrito Secretario General permanente de la Asamblea Departamental de Córdoba CERTIFICA: Que la anterior Ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios en tres (3) sesiones distintas

JUAN CARLOS CALDERA TEJADA
Secretario General
Asamblea de Córdoba.